



Alcaldía de Medellín

## FONVALMED

Fondo de Valorización  
de Medellín

RADICADO: 2017005820

### RESOLUCIÓN No. RP 2022-211 DEL 02 DE MARZO DE 2022

#### TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO SIN TITULOS DE DEPÓSITO

La Directora del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín), el decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización del Municipio de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto Municipal 0921 del 5 de noviembre de 2021.

#### CONSIDERANDO

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, expidió la resolución número **094 del 22 de septiembre de 2014**, por la cual estableció el valor de la contribución del Proyecto de Valorización el Poblado para la contribuyente **ZAPATA CASTAÑO LUZ ESTELLA** identificada con cédula de ciudadanía número **43.685.657**, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$889.633)**.

Que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED -, mediante resolución número **2017-6735 del 09 de noviembre de 2017**, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra de la contribuyente **ZAPATA CASTAÑO LUZ ESTELLA** identificada con cédula de ciudadanía número **43.685.657**, por valor **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$889.633)**, a favor de FONVALMED.

Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución número **2017-6736 del 09 de noviembre de 2017**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín en las cuentas bancarias que tuviese la contribuyente **ZAPATA CASTAÑO LUZ ESTELLA**, en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante los oficios **E-2018001505, E-2018001506, E-2018001507, E-2018001508, E-2018001509, E-2018001510, E-2018001511 y E-2018001512**, con fecha del **01 de febrero de 2018**.

Posteriormente, expidió la Resolución No. **RP 2019-4809 del 03 de julio de 2019**, por medio de la cual se emitió resolución que ordena el embargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias **001-918453, 001-918505 y 001-918521**, propiedad de la contribuyente **ZAPATA CASTAÑO LUZ ESTELLA** identificada con cédula





Alcaldía de Medellín

## FONVALMED

Fondo de Valorización  
de Medellín

de ciudadanía número **43.685.657**, los cuales fueron informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante el oficio No. **E-2021021724**, con fecha del 20 de abril de 2021.

Mediante la resolución No. **RP 2019-5254 del 09 de julio de 2019**, el Fondo de Valorización expidió la resolución que ordenó seguir adelante con la ejecución administrativa de cobro coactivo en contra de la contribuyente **ZAPATA CASTAÑO LUZ ESTELLA** identificada con cédula de ciudadanía número **43.685.657**.

Que, en atención a lo anterior, la contribuyente **ZAPATA CASTAÑO LUZ ESTELLA** identificada con cédula de ciudadanía número **43.685.657**, realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008, para las matrículas inmobiliarias número **001-918453, 001-918505 y 001-918521**.

Que cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008, es procedente que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra de la contribuyente **ZAPATA CASTAÑO LUZ ESTELLA** identificada con cédula de ciudadanía número **43.685.657**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra de la contribuyente **ZAPATA CASTAÑO LUZ ESTELLA** identificada con cédula de ciudadanía número **43.685.657**, toda vez que realizó el pago de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo Municipal 058 de diciembre de 2.008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordéñese la devolución de los títulos que se pudiesen causar por consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución de embargo **2017-6736 del 09 de noviembre de 2017** y realizar las actuaciones administrativas necesarias para trasladar tal depósito al contribuyente **ZAPATA CASTAÑO LUZ ESTELLA** identificada con cédula de ciudadanía número **43.685.657**, cumpliendo con los parámetros exigidos por la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordéñese el levantamiento de las medidas cautelares.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



Alcaldía de Medellín

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

**ARTÍCULO QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GABRIELA CANO RAMIREZ**  
Directora General

Proyecto: Xiommy Rúa Hincapié  
Contratista - apoyo como abogado al proceso de la gestión del cobro coactivo.

Revisó y Aprobó: Natalia Andrea Orozco Jaramillo  
Contratista - apoyo como abogado al proceso de la gestión del cobro coactivo.

ME  
DE  
LÍN



Alcaldía de Medellín

